



**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA  
FONVIVIENDA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 186  
27 de Junio de 2007**

**Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en cumplimiento de un fallo de tutela proferido por la Sala Jurisdiccional del Consejo Superior de la Judicatura.**

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda ( E) en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el numeral 9 del artículo 3º y el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 820 del 30 de diciembre de 2004, del Fondo Nacional de Vivienda, el hogar en cabeza de la señora MARIA EVANGELINA MORALES VERA, identificada con la cedula de ciudadanía No 36.931.860, fue preseleccionado para acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social, correspondiente a la aceptación de recursos de la Bolsa del Concurso de Esfuerzo Territorial.

Que el hogar en cabeza de la señora MARIA EVANGELINA MORALES VERA al no acreditar ante la entidad otorgante la existencia de recursos complementarios al subsidio suficientes para acceder a la solución de vivienda a la que se postuló, no fue asignado en la Resolución No 104 de 2005 del Fondo Nacional de Vivienda.

Que la señora MARIA EVANGELINA MORALES VERA interpuso Recurso de Reposición contra la Resolución No 104 del 22 de julio de 2005 del Fondo Nacional de Vivienda, impugnación que se resolvió negativamente mediante Resolución 018 de febrero de 2006 del Fondo Nacional de Vivienda.

Que la señora MARIA EVANGELINA MORALES VERA interpuso acción de tutela contra el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Fondo Nacional de Vivienda, ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, buscando la protección de los derechos constitucionales fundamentales, a la igualdad, vida digna y petición.

Que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño profirió fallo mediante proveído calendado el día 22 de marzo de 2006 declarando improcedente la acción de tutela incoada por los derechos fundamentales a la igualdad y a la vida digna y tuteló el derecho de petición de la accionante en contra del Fondo Nacional de Vivienda.

Que en segunda instancia, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, decidió la impugnación interpuesta por la parte actora contra la sentencia del 22 de marzo de 2006, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante providencia calendada el 24 de abril de 2006, revocando la sentencia del 22 de marzo de 2006 y en su lugar dispuso: *“Dejar sin valor y efecto la Resolución No 018 del 10 de febrero de 2006 proferida por el Fondo Nacional de Vivienda, unicamente respecto de la señora MARIA EVANGELINA MORALES VERA, para que dicha entidad en aras de garantizar el derecho a la*

“Por la cual se asigna un (1) hogar en cumplimiento de un fallo de tutela proferido por la Sala Jurisdiccional del Consejo Superior de la Judicatura.”

*igualdad de la ya señalada, emita de nuevo el acto administrativo, atendiendo las consideraciones contentivas en la Resolución 820 del 30 de diciembre de 2004, referentes a la declaratoria de elegibilidad de la accionante”.*

Que en cumplimiento al fallo de tutela de fecha 24 de abril de 2006, el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 664 de julio 04 de 2006, modificando la decisión adoptada en la Resolución No 018 de febrero de 2006, únicamente respecto a la señora MARIA EVANGELINA MORALES VERA identificada con C.C. 36.931.860 y en consecuencia ordenó continuar con su proceso de asignación.

Que una vez verificada la información suministrada en la postulación del hogar en cabeza de la señora MARIA EVANGELINA MORALES VERA, se constató que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el decreto 975 de 2004 y la Resolución No 610 de 2004, referentes a la declaratoria de elegibilidad del proyecto, requisito necesario para ser beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que en el fallo de tutela, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura establece: *“Razones más que sobradas para que esta colegiatura no solo tutele a la señora María Evangelina Morales Vera su derecho a la igualdad frente a las personas que se postularon al mismo tiempo y con las mismas condiciones que a ésta, se les otorgó el subsidio sino además se tutelara su derecho una vivienda digna derecho del cual como lo a considerado la Corte Constitucional , si bien en abstracto “...no puede ser considerado como fundamental, pero por conexidad puede llegar a serlo, generándose como consecuencia su protección a través de la acción de tutela. Así mismo, se debe aclarar que el derecho a la vivienda digna no comprende únicamente el derecho a adquirir la propiedad o el dominio sobre un bien inmueble, dicho derecho implica también satisfacer la necesidad humana de tener un lugar, sea propio o ajeno, en donde en la mejor forma posible una persona pueda desarrollarse en unas mínimas condiciones de dignidad que lo lleven a encontrar un medio adecuado que le garantice sus condiciones naturales de ser humano.”*

Que teniendo en cuenta que un fallo de tutela se encuentra soportado por una parte considerativa y otra parte resolutive, que es consecuencia de aquella, se hace necesario dar cumplimiento en estricto sentido a la orden impartida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución No 664 de 2006 del Fondo Nacional de Vivienda, por lo que se debe asignar el Subsidio Familiar de Vivienda al hogar en cabeza de la señora MARIA EVANGELINA MORALES VERA, identificada con C.C. 36.931.860.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con fundamento en lo previsto en el artículo 1º del Decreto 875 de 2006, realizó la distribución de recursos para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, mediante las Resoluciones Nos 329, 452 y 968 de 2007.

Que el valor de la presente asignación asciende a la suma de nueve millones ciento siete mil setecientos pesos (\$9.107.700), el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 30 del 12 de abril de 2007, de la actual vigencia fiscal, expedido por el Coordinador el Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO 1º.** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda al hogar en cabeza de la señora MARIA EVANGELINA MORALES VERA, ya identificada, correspondiente a la Bolsa del Concurso de

“Por la cual se asigna un (1) hogar en cumplimiento de un fallo de tutela proferido por la Sala Jurisdiccional del Consejo Superior de la Judicatura.”

Esfuerzo Territorial que se relaciona a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa :

NARIÑO				
No	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	NOMBRE PROYECTO
1	TUQUERRES	36931860	MORALES VERA MARIA EVANGELINA	URBANIZACION VILLA GLORIA
VALOR DEL SUBSIDIO ASIGNADO				\$ 9.107.700

**ARTICULO 2º.** La presente resolución será notificada personalmente al beneficiario, a través de la Caja de Compensación Familiar en la que se postuló, de conformidad con la obligación contenida en el numeral 3.2 – xii. Comunicación, del contrato suscrito con la Unión Temporal de Cajas de Compensación, indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

**ARTICULO 3º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

**CLAUDIA HERNANDEZ VILLAMIL**  
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E )

Proyectó: Alexander Vargas  
Aprobó: Isabel Cristina Vargas